

• • •
CG-I-SE-16/24

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78, FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57, segundo párrafo, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SUP-REC-253/2024**, la C. Paola Elena García Marú, actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, por el Partido Acción Nacional, mediante la cual **CONFIRMA** desechar la demanda, para controvertir la resolución emitida por la Sala Monterrey, en los juicios **SM-JDC-134/2024 y acumulados**, al considerar que no se cumplió con el requisito especial de procedencia.

- II. En fecha **veintiocho de abril de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JDC-234/2024**, el C. Juan Manuel Ley Gálvez, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**, de la persona ciudadana Janeth Adriana Peralta Culebro, en su calidad de aspirante a una candidatura en la Regiduría 1 suplente, en el Ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo **CG-R-27/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por el que, entre otras cosas, determinó improcedente el registro de la actora como suplente en la primera fórmula de la lista de candidaturas a Regidurías de representación proporcional, postulada por el Partido Verde Ecologista de México para integrar el Ayuntamiento de Aguascalientes.

- • •
- III. En fecha **veintiocho de abril de dos mil veinticuatro del año en curso**, el **C. Jorge Enrique Martínez Cruz**, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, presentó el medio de impugnación **JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL** en contra de *“la notificación al acuerdo de la oficialía solicitada, con número de oficio IEE/CMESFR/ST/19/2024 de fecha (24) de abril del (2024) dos mil veinticuatro, tomado por el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual resolvió como improcedente la petición de oficialía Electoral solicitada al Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”*, al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-008/2024**.
- IV. En fecha **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, las personas ciudadanas **Cristina Rodríguez Villalobos, Evelia Ramírez Medina, Claudia Briseida Chávez Ramírez y Verónica Jiménez Pasillas**, en su calidad de aspirantes a una candidatura en las Regidurías 1 y 3, propietarias y suplentes, respectivamente, en el Ayuntamiento de Tepezalá por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, presentaron un medio de impugnación consistente en el **JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** en contra de la *“omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de pronunciarse sobre la procedencia de registro de nuestras candidaturas de representación proporcional”*, al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDC-001/2024**, ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. En fecha **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, las personas ciudadanas **Enrique Méndez Castorena, Jacinto Cervantes García, Diana Lizbeth Serna Rodríguez y María Guadalupe Méndez Salazar**, en su calidad de aspirantes a una candidatura en las Regidurías 1 y 2, personas propietarias y suplentes, respectivamente, en el Ayuntamiento de San José de Gracia por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, presentaron un medio de impugnación consistente en el **JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL** en contra de la *“omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de pronunciarse sobre la procedencia de registro de nuestras candidaturas de representación proporcional”*, al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDC-002/2024**.
- VI. En fecha **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el oficio TEEA-SGA-UA-064/2024, firmado por el Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández, encargado de despacho de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, se notificó el **ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO**, del medio de impugnación referido en el

- • •
- apartado III del presente informe. Señalando para dicho efecto que, el citado Tribunal Electoral integró el expediente respectivo bajo el número TEEA-JDC-017/2024.
- VII.** En fecha **nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el oficio TEEA-SGA-UA-066/2024, signado por el Lic. Héctor Abraham Luévano Hernández, encargado de despacho de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual, se notificó la **SENTENCIA** de fecha diecinueve de marzo del año en curso, dictada en el expediente TEEA-RAP-010/2024, promovido por el ciudadano Israel Ángel Ramírez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante este Consejo General, mediante el cual **se confirma** la resolución identificada con la clave alfanumérica **CG-R-37/24**.
- VIII.** En fecha **trece de mayo de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio IEE/CMESFR/16/2024 signado por el secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, mediante el cual remite el medio de impugnación sobre el cual le dio el trámite correspondiente como Recurso de Inconformidad, derivado de lo asentado en el **ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO**, dictado dentro del expediente TEEA-JDC-017/2024. El cual recayó en el número de expediente **IEE/RI/022/2024**. Mismo que fue resuelto por este Consejo General, por medio de la resolución identificada con clave CG-R-43/24, en fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.
- IX.** En fecha **dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JDC-305/2024**, el C. Héctor Alejandro Loya de la Garza, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL**, las personas ciudadanas **Enrique Méndez Castorena, Jacinto Cervantes García, Diana Lizbeth Serna Rodríguez y María Guadalupe Méndez Salazar**, en su calidad de aspirantes a una candidatura en las Regidurías 1 y 2, personas propietarias y suplentes, respectivamente, en el Ayuntamiento de San José de Gracia por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual declara **INEXISTENTE LA OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL**, de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México para integrar el Ayuntamiento de San José de Gracia.

- • •
- X. En fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída en el expediente **SM-JDC-304/2024**, la C. Alejandra Gabriela Jiménez de la Garza, actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la **SENTENCIA** de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, derivada de la interposición del **JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA LOCAL**, de las personas ciudadanas **Cristina Rodríguez Villalobos, Evelia Ramírez Medina, Claudia Briseida Chávez Ramírez y Verónica Jiménez Pasillas**, en su calidad de aspirantes a una candidatura en las Regidurías 1 y 3, propietarias y suplentes, respectivamente, en el Ayuntamiento de Tepezalá por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual declara **INEXISTENTE LA OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL**, de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México para integrar el Ayuntamiento de Tepezalá.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA